FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLT-SAMC-005-2019

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN SECOP II)

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"

ESTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE PUBLICA EN EL APLICATIVO DE SECOP II DURANTE EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES; PLAZO DURANTE EL CUAL QUIEN ESTÉ INTERESADO Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A SU CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.1.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

SI EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO RESUELVE ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA, EL TEXTO DEFINITIVO PODRÁ SER CONSULTADO LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA PÁGINA WEB WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO, PLATAFORMA DEL SECOP II, Y DE IGUAL FORMA, PODRÁ SER CONSULTADO DIRECTAMENTE EN LA ALCALDÍA LOCAL DETUNJUELITO , UBICADA EN LA CALLE 51 SUR N° 7-35 (OFICINA DE CONTRATACIÓN), EN HORARIO DE 7:00 AM A 4:30 PM, DE LUNES A VIERNES.

EL PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE DESARROLLARÁ EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE DE 2019

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar, mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y por el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá realizar las actividades artísticas y culturales.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a adjudicar y celebrar.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, para que a través del aplicativo virtual www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**) y/o directamente en la Alcaldía Local de Tunjuelito ubicada en la calle 51 sur N° 7-35, consulten los documentos que se originen en desarrollo de la selección y presenten las observaciones y/o recomendaciones que consideren convenientes y pertinentes, y además, para que intervengan en las diferentes etapas del procedimiento.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario de pliego de condiciones que se elabora virtualmente en el aplicativo del **SECOP II**, puesto que aquí se estructuran en detalle las reglas del procedimiento de selección; así mismo se recomienda revisar los documentos que integran o conforman el pliego de condiciones, como son: sus formatos y anexos, y de igual forma tener conocimiento claro sobre las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

- Verifique no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en este documento de pliego de condiciones.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Identifique su propuesta en la forma indicada en este pliego de condiciones.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado en este Pliego de Condiciones.

- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no será responsable por descuidos,

errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**) y en la Carrera 80 I No. 61-05, Piso 2º, Sala de Consulta, sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**.

- Al diligenciar la oferta económica atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

 - Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

 - No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

 - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.

 - No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada una de los elementos descritos en el formato.

 - Ajuste al peso todos los valores solicitados.

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL:

El procedimiento establecido en el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar de manera objetiva y en igualdad de condiciones un contratista para que desarrolle el objeto contractual: descrito en el presente documento.

El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011; 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y de manera supletiva, por las normas comerciales y civiles vigentes aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia de la modalidad de selección de contratista para el presente proceso se fundamenta principalmente en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que gobiernan las reglas para la selección de contratistas del Estado, especialmente lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y en lo pertinente la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (…)".

En ese mismo sentido el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "(…) *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo* (…)".

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone: "*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2.* ***Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) ***La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales***".

En virtud de lo anterior, y además de las circunstancias objetivas que determinan la utilización del procedimiento de menor cuantía en la modalidad de selección abreviada, el literal b del citado numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece los valores que se corresponden a la menor cuantía, determinados en función del presupuesto anual de cada entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto apropiado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal de 2018, la determinación del valor de la menor cuantía se calculará aplicando la disposición del inciso final del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala:"(…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales* (…)"

De conformidad con lo señalado anteriormente, la modalidad de escogencia del contratista para el presente proceso de contratación que corresponde a la selección abreviada de **Menor Cuantía**, se justifica en atención a la naturaleza del objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El procedimiento de selección se orientará en lo que corresponda bajo las reglas establecidas especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias vigentes concordantes.

1.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR DEL PROCESO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

Las personas interesadas en participar deberán postularse ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II – Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. FDLTSAMC-005-2019**), en las fechas establecidas en el cronograma.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea individualmente o como consorcio o unión temporal, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro inscrito.

No aplicará la sanción por pluralidad de inscripción cuando el oferente advierta con antelación cualquier error en el proceso de inscripción o advierta con antelación que su inscripción plural ha sido realizada por terceros con intención fraudulenta.

ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR SERÁ OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En caso de no presentarse manifestaciones de intención dentro del término previsto, EL FONDO declarará desierto el proceso.

SEÑOR PROPONENTE: RECUERDE QUE EL ÚNICO MEDIO DE POSTULACIÓN ES EL QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE NUMERAL, LAS POSTULACIONES HECHAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

NOTA: Para los efectos propios de la validez de la manifestación de interés en participar de la convocatoria la inscripción deberá hacerse a nombre de la persona jurídica como proponente y no exclusivamente a nombre del representante legal como persona natural.

1.1.3. CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES:

En el evento que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD NO EFECTUARA SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES**.

NOTA: CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EL FONDO NO ACEPTARÁ PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE PROPONENTES PLURALES DE LOS CUALES HAGAN PARTE INTERESADOS DESCARTADOS EN EL SORTEO.

1.1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

De acuerdo con las reglas de incentivos en la contratación pública promulgadas en el Decreto 1082 de 2015, y conforme a las disposiciones contenidas en su artículo 2.2.1.2.4.2.3., el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ha establecido para el presente proceso de selección limitar la convocatoria exclusivamente a **MIPYMES NACIONALES**, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ídem, es decir, si se reciben solicitudes de limitación de la convocatoria presentadas por lo menos por tres (3) Mipyme nacionales con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

En las fechas establecidas en el cronograma de actividades las Mipyme con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., interesadas en la limitación de la convocatoria deberán presentar petición o solicitud expresa en este sentido, de la siguiente manera:

1) Solicitud firmada por el interesado, en la cual solicite la limitación de la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes Nacionales.

2) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o en caso contrario por el representante legal y el contador público en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

3) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad legalmente competente con antelación no mayor a un (1) mes contado hacia atrás de la fecha límite para presentar solicitud de limitación de la convocatoria.

Las solicitudes deberán ser radicadas a través del aplicativo www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II** – Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLB-PSAMC-004-2018** - **Mensajes**, con todos los anexos.

1.2. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"

El objeto de la presente selección abreviada de menor Cuantía es seleccionar a un Contratista para:

1.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato que resulte de este proceso, se identifica con los códigos incluidos en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC**, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de Proyectos
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
93141500	Desarrollo y Servicios sociales
93141700	Cultura

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

El valor del contrato será por la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al Rubro 3.3.1.15.01.11.1446, Proyecto denominado Innovación y Tecnología para Espacios Culturales y Deportivos.

1.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 394 del 07 de Junio de 2019, expedido por la oficina local de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con cargo al rubro presupuestal 3.3.1.15.01.11-1446, denominado "Innovación y tecnología para espacios culturales y deportivos"

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato

El inicio del contrato se surtirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

1.5. ACUERDOS COMERCIALES:

Realizado el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales de acuerdo con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los acuerdos celebrados con los países del triángulo norte, conformado por Guatemala y El Salvador, así como de Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales que cubren el presente proceso, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje correspondiente a dicho factor. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, ninguno de los tratados aplicables antes mencionados establece un plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso.

Dado el caso de que este proceso sea limitado a mipymes nacionales, no aplicarán dichos acuerdos y en consecuencia no se dará trato reciproco a los nacionales de los países miembros del acuerdo.

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación, **NO** se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

1.6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO:

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos los documentos del proceso, incluyendo los estudios y documentos previos, los anexos que lo acompañan y adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.

b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.

c) Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos, los días sábado no se considerarán días hábiles.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un no hábil para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

e) Los términos no definidos en el numeral siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.

f) A las palabras que no estén definidas en el numeral siguiente ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.7. DEFINICIONES:

A continuación se presenta un glosario general respecto del cual serán aplicables para el presente proceso de selección los términos que le sean inherentes, de acuerdo con el objeto contractual establecido para cada grupo:

Adenda(s): Documento válido para Modificar el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (Entidad del orden Distrital que pertenece al Nivel Municipal de conformidad a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Anexo(s): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

Anexo Técnico: Documento que contiene la descripción y especificaciones de los elementos a suministrar.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

C

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Contratista: persona(s) natural o jurídica, nacional o extranjera que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

E

Estados Financieros: Para los propósitos de este proceso de selección, corresponden a los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias del Proponente Individual o del miembro del Proponente

Plural domiciliado por fuera de Colombia, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

Los estados financieros deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.

Sin embargo, a opción del Proponente domiciliado por fuera de Colombia, se podrá presentar la información requerida para acreditar la Capacidad Financiera con base en estados financieros elaborados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia -COLGAAP–, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por contador público colombiano.

Estructura Plural: Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el Proceso de Selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

I

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de “año”, este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

M

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

P

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios habilitantes obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica proponente individual o el grupo de personas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar el Concurso.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta parcial: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PUC: Portal Único de Contratación.

R

Requisitos Habilitantes: Son las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional, experiencia, y cumplimiento de la ficha técnica, de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

S

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

U

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

1.8. CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y descargados de Internet en la dirección: www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública del Proceso de Selección (Creación y publicación del proceso). Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

Así mismo, la consulta del pliego de condiciones en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública del proceso de selección, hasta el día y hora en que se cierre la selección abreviada, en horario de 7:00 A.M. a 4:30 P.M. de lunes a viernes, en la Alcaldía Local de Tunjuelito, ubicada en la Calle 51 Sur, N° 7-35 (Oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de Bogotá D.C.

Sin embrago, para todos los efectos el procedimiento de selección incluida la recepción de documentos se realizará exclusivamente a través del **SECOP II**.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario), pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagado en la Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (Súper CADE) y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado a la oficina de contratación del FDLB – Sala de Consulta, ubicada en la Alcaldía Local de Tunjuelito.

El sitio www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

No se tendrán en cuenta observaciones que se presenten de forma extemporánea a través de mensajes. En este caso, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito aplicará los términos legales de respuesta establecidos para el Derecho de Petición, según lo dispone el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 o norma legal vigente que la modifique o subrogue.

1.9. COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA:

Toda la correspondencia o trazabilidad documental dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección se deberá tramitar a través de la plataforma del **SECOP II**.

1.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

a - La Resolución que ordena la apertura del proceso.
b - Los estudios y documentos previos.
c - El aviso de convocatoria.
d - El presente pliego de condiciones y sus anexos, el Anexo Técnico, la Minuta del Contrato y las Adendas.
e - Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
f - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones.
g - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
h - La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

1.11. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES:

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

CAPITULO 2

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección abreviada es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública. Inicio plazo solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes.	01 de noviembre de 2019	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y documentos y estudios previos.	01 de Noviembre de 2019	SECOP II
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 08 de Noviembre de 2019 a las 4:30 p.m	SECOP II
Fin de plazo para solicitudes de convocatoria limitada a Mipymes - Estudio jurídico de solicitudes.	14 de noviembre de 2019	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	12 de noviembre de 2019	SECOP II
Publicación del acto que ordena la apertura del proceso de selección.	12 de noviembre de 2019	SECOP II
Publicación de pliego de condiciones definitivos	12 de noviembre de 2019	SECOP II
Presentación de observaciones pliego de condiciones definitivos	Del 12 al 14 de noviembre de 2019 hasta las 4:30p.m	SECOP II
Manifestación de Interés *sin sorteo	Del 12 al 14 de noviembre de 2019 hasta las 4:30p.m	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivos	15 de noviembre de 2019	SECOP II
Fecha máxima para expedición de adendas	15 de noviembre de 2019	
Cierre del proceso de selección y fecha límite para la entrega de propuestas	18 de Noviembre de 2019 a las 9:00 a.m	SECOP II
Publicación de Verificación de Requisitos Habilitantes	20 de noviembre de 2019	SECOP II

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

Plazo para subsanar y/o aclarar requisitos habilitantes y Presentación de observaciones al informe de evaluación	Hasta el 25 de noviembre de 2019 hasta las 4:30 pm	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación	26 de noviembre de 2019	SECOP II
Adjudicación del proceso	27 de Noviembre de 2019 de septiembre de 2018	SECOP II

NOTA: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección.

La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

2.2. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluó el Riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral del presente documento complementario de Pliego de Condiciones.

Los proponentes podrán formular observaciones y hacer comentarios a la Matriz de Riesgos en las oportunidades establecidas para efectuar observaciones al pliego de condiciones.

No se realizará audiencia para discutir la identificación (Tipificación y estimación) y la asignación de los riesgos previsibles incluidos en esta matriz, de tal forma que si los proponentes no formulan observaciones ni comentarios en las oportunidades definidas se entenderá que se acepta sin lugar a posteriores reclamaciones la asignación de riegos propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El cierre de esta selección abreviada se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, cuyo trámite se realizará a través de la plataforma del **SECOP II**. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. El acto de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección, de lo cual se publicará un informe de presentación de ofertas en el **SECOP II**.

2.4. OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS:

Los interesados que requieran de formular observaciones o necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones y sus documentos anexos, podrán formular sus consultas u observaciones exclusivamente dentro del plazo establecido en el cronograma y a través de la pestaña "Observaciones" en el Link establecido para este efecto en la plataforma del **SECOP II**, indicando en su solicitud nombre, teléfono, correo electrónico y numero de proceso de selección.

No se recibirán observaciones enviadas de forma diferente a la establecida en este numeral. En caso de presentarse observaciones al pliego de condiciones (Proyecto o definitivo) de forma extemporánea a través de mensaje, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá tramitar y entregar respuesta dentro del término señalado legalmente para responder a las diferentes modalidades del Derecho de Petición, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1755 de 2015 o norma legal o reglamentaria vigente que la modifique o subrogue.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones al Pliego, serán realizadas por la Entidad siguiendo el procedimiento de Adendas.

2.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el Pliego de Condiciones, incluida la fecha prevista para el cierre del proceso. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**).

Las Adendas formarán parte de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.7. CONVERSIÓN A SALARIOS:

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en pesos y su correspondiente conversión a SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

 http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **ANEXO No. 8**, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

CAPITULO 3

3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) Personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

3.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

3.2. CONFLICTOS DE INTERÉS:

Los conflictos de interés se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la

existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

CAPITULO 4

4. REQUISITOS HABILITANTES:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito procederá a verificar los documentos del proponente para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada en la propuesta técnica.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes persona natural extranjera sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

CRITERIOS DE VERIFICACION, DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS

TÉCNICOS: Se encuentra relacionados en el estudio previo.

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se encuentra relacionados en el estudio previo.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Se encuentra relacionados en el estudio previo.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Se encuentran relacionados en el estudio previo.

BUENAS PRÁCTICAS AMABIENTALES: Se encuentra relacionados en el Estudio Previo.

CAPITULO 5

5. DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN:

5.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso, especialmente con el anexo técnico, el documento de estudios previos y el presente pliego de condiciones.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico en el **SECOP II** y en el presente documento complementario del pliego de condiciones publicado dentro de los documentos del proceso en la misma plataforma (**SECOP II**), y anexar la documentación exigida.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

Los proponentes deberán presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera (requisitos habilitantes), y además, deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y calificación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente concordante.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** se encuentran definidas en el Manual de Uso del **SECOP II** para Proveedores, y están disponibles en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

El proponente debe presentar su oferta en las fechas y horas extremas de inicio de presentación y cierre del proceso fijadas en el Cronograma del proceso (**SECOP II – PLIEGO ELECTRÓNICO**).

Para efectos de consultar la documentación del proceso y crear su oferta, el Proponente una vez registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLT-SAMC-005-2019**.

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el aplicativo el proveedor plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte

superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del **SECOP II**.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el **SECOP II** sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación No. **FDLB-PSAMC-004-2018** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en versión **PDF** los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 120 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. **FDLB-PSAMC-004-2018**, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento complementario, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos, y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el **SECOP II**.

Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente Proceso de Contratación.

Serán de exclusiva responsabilidad del/os proponente/s los errores u omisiones en que incurra/n al indicar el valor de su propuesta económica (Total e individual por precios unitarios), debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente pliego de condiciones.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, es decir, que cumpla con la ficha técnica (Propuesta Técnica) y oferte todos los ítems en la propuesta económica.

Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** publicado en forma separable del pliego de condiciones, para lo cual presentará su oferta técnica en el formato dispuesto para tal fin.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

La adjudicación de la presente selección abreviada de Menor Cuantía se realizará por el valor total el contrato se adjudicará por el valor de la propuesta ganadora

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Los relacionados en el Estudio Previo.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 que dice: **"Factores de desempate**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

5.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (Capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia del proponente, capacidad de organización) y obtenga el mejor puntaje otorgado por los diferentes Factores de Evaluación.

5.6. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO.

El FDLT, podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
5. En general cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO 6

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. SOLICITUDES DE SUBSANES Y ACLARACIONES:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a través del Comité Evaluador requerirá la presentación o subsane de todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que no fueron incluidos con la oferta inicial, los cuales deberán ser cargados por parte de los proponentes requeridos a través de la plataforma del **SECOP II**, con plazo máximo de hasta el término de traslado del informe de evaluación (Tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe).

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito dentro del plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante comunicación publicada en el **SECOP II** y de la misma forma, la documentación que contiene el subsane debe cargarse a través de la plataforma del **SECOP II**.

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

6.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Durante el término de evaluación de las propuestas, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes conforme lo estime conveniente y/o necesario.

Esta verificación se hará de oficio por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Si la información suministrada por los proponentes al ser verificada no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, la Entidad podrá, no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

6.3. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la dirección www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), donde estarán en traslado por el término de los **Tres (3) Días Hábiles** indicados en el cronograma de la Selección Abreviada, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser efectuadas exclusivamente a través de la plataforma del **SECOP II**.

Durante el mismo término esos informes permanecerán en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, ubicada en la Alcaldía Local de Tunjuelito en la calle 51 sur N| 7-35, Piso 2º, según lo publicado en el medio de comunicación electrónica atrás citado con el fin de que los proponentes que así lo deseen los puedan consultar en medio físico, pero en todo caso las eventuales observaciones se efectuarán en los términos señalados en el párrafo anterior, es decir, de manera exclusiva a través de la plataforma del **SECOP II**.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito proceda de conformidad.

RECHAZO DE PROPUESTAS

6.4. CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de interés.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

3. Cuando un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este Proceso de Selección a través de dicha sucursal.

4. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

6. No cumplir con la Ficha Técnica.

7. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

8. Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

9. Cuando para este proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

10. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

11. Cuando la propuesta esté condicionada.

12. La omisión de la propuesta económica (Total y/o por valores unitarios) según las directrices entregadas en el pliego electrónico.

13. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar en la plataforma o cuando en la casilla del respectivo Valor Unitario se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

14. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

15. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

16. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, con excepción de la firmeza del RUP.}

17. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II

18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

6.5. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en el término establecido en el cronograma procederá a publicar en el **SECOP II** de la página www.colombiacompra.gov.co, el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo de traslado respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

DECLARATORIA DE DESIERTA

6.6. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

1) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.
2) Cuando no se presenten ofertas.
3) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
4) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

CAPITULO 7

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Las condiciones del contrato a las que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, son las que se establecen en los estudios previos y en el anexo de **CLAUSULADO DEL CONTRATO** que forman parte integral del presente pliego de condiciones, y en todo caso, como mínimo las siguientes:

7.1. OBJETO:

El objeto del contrato derivado del presente proceso de selección será el siguiente: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO".

7.2. PLAZO:

El plazo del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

7.3. VALOR:

El valor del contrato será por la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al Rubro 3.3.1.15.01.11.1446, Proyecto denominado Innovación y Tecnología para Espacios Culturales y Deportivos.

7.4. FORMA DE PAGO:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución financiera del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor

correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social,

en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. En cumplimiento y desarrollo del Objeto; desarrollar oportuna y cabalmente todas y cada una de las actividades que le son inherentes, conforme a los cronogramas que en efecto sean aprobados por las partes conforme al procedimiento.
2. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del proyecto, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para las actividades.
3. Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos y servicios necesarios para el cabal desarrollo de cada una de las actividades y del contrato en general, proporcionando las condiciones idóneas para su desarrollo
4. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil profesional requerido.
5. El contratista deberá garantizar que cada profesional y/o asistente cuente con los elementos (propios o alquilados) necesarios para el desarrollo de la capacitación (instrumentos, papelería, marcadores etc.) y facilitar los instrumentos y elementos que requieran las personas vinculadas al proceso para su capacitación.
6. Asegurar el apoyo logístico para las actividades que así lo requieran, así como sistema de sonido para espacios abiertos y cerrados.
7. Presentar informe ejecutivo de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el apoyo a la supervisión del contrato. Los criterios se establecerán en cada uno de los Comités Técnicos de Seguimiento y Control de Actividades.
8. Realizar y proponer un plan de emergencia para los eventos que lo necesiten.
9. Efectuar el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades.

10. Cumplir con sus obligaciones oportunamente conforme al término del contrato y el cronograma de las actividades o eventos.
11. Entregar la publicidad con su respectiva aprobación en la fecha acordada para cada una de las actividades que así lo ameriten.
12. Entregar una base de datos, en medios impreso y magnético, con los asistentes a cada una de las actividades.
13. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
14. Apoyar la implementación de la política ambiental distrital (Plan de gestión Ambiental Distrital –PIGA-) y participar activamente en la implementación del mismo y sus actividades.
15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Fondo por medio del Apoyo a la Supervisión del contrato.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.

7.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

GARANTÍA	PRE - CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	10%	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.
Cumplimiento		X		SI	30%	Plazo de ejecución más 4 meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			10%	Plazo de ejecución más 3 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad del servicio			X		30%	Plazo de ejecución más 4 meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
Seguro de responsabilidad civil.		X			200 smlmv	Con una vigencia igual al término de duración del contrato

NOTAS:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
-

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

7.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001 o norma legal o reglamentaria vigente aplicable, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En caso de que se pretenda suscribir un pacto arbitral (compromiso o cláusula compromisoria), se deberá aplicar lo dispuesto en Ley 1563 de 2012 y además se deberán atender los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

7.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan pactar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de caducidad, que serán aplicables teniendo como fundamento jurídico la ley, la doctrina y la jurisprudencia reciente.

7.12. CESIÓN:

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el CONTRATISTA cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

7.12. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

7.13. MULTAS:

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLB podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la Entidad, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por EL FONDO.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. Las multas se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autorizará a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.
PARÁGRAFO: Las multas aplican tanto por el incumplimiento en los términos establecidos para los requisitos de ejecución e inicio del contrato, como para el incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones durante el plazo de ejecución.

7.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLB a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el FDLB hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes de manera expresa pactan que EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El procedimiento previo para aplicar las multas sucesivas y/o la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma vigente que las modifique o subrogue; procedimiento que se entenderá incluido como parte integral del respectivo contrato.